

CAPITULO XXIV.

En que empieza el relato de lo que sucedió en los cuatro últimos días de su vida á Gabriel de Espinosa.

I.

No sabemos qué anhelaba ó qué temia más don Rodrigo; que viniera aprobada por el rey la sentencia de muerte de Gabriel, ó que tardara siglos.

Creia don Rodrigo, porque aquellos tenian sus supersticiones, como las tienen todos, que lo que causaba su terror, el estado penoso, más que penoso horrible, en que se encontraba, eran los sortilegios de Gabriel de Espinosa, á quien creia poseido por el diablo.

Porque á don Rodrigo se le hacia duro creer que Gabriel de Espinosa fuese el rey don Sebastian, y por otra parte, lo que en ocho meses habia oido, visto y observado en Gabriel de Espinosa, le parecia que no podia provenir de otra persona que de la de un rey.

Gabriel de Espinosa tenia esa altivez de raza de los reyes; esa altivez que en otros tiempos, no muy remotos aún, aterraba á los siervos que se llamaban y confe-

saban vasallos; la mirada de Gabriel era una de esas miradas que dominan y vencen la mirada del más audaz; su palabra era imperativa y dura, y más de una vez el alcalde habia temblado ante el preso.

Y hay que tener en cuenta, que este alcalde era don Rodrigo de Santillana, cuya nombradía como hombre duro y terrible ha llegado hasta nosotros, sin que tratándose de jueces, pueda comparársele dentro del siglo XVI y de la Chancillería de Valladolid, sino con aquel otro tremendisimo alcalde Ronquillo, de quien hay tradicion de que se le llevó el diablo de su sepultura, á pesar de que, segun la costumbre de aquellos tiempos, estaba enterrado en la iglesia.

Ronquillo y Santillana son dos alcaldes cuya memoria puede decirse que aún mete miedo.

II.

Don Rodrigo vacilaba, pues, porque de continuo hacia para sí el razonamiento siguiente:

—Si este hombre no tiene el diablo en el cuerpo, no es menos que rey, y gran rey, con todas las señales en cuerpo y en alma de ser el rey don Sebastian; y si no es rey, es que está poseido del diablo, y el diablo le ayuda para decir y hacer como si fuera el rey don Sebastian; ahora bien, si es el rey don Sebastian, con lo mucho y largamente que acerca de él, y de lo que secretamente ha hablado conmigo, una y otra y cien veces he escrito yo largamente al rey don Felipe, el rey don Felipe debia irse más á la mano en este asunto; porque si es el rey

don Sebastian, y despues de ahorcado se descubre de una manera indudable que lo era, gran mancha caerá sobre el rey don Felipe, porque dirán, y con razon, que le ahorcó por no restituirle su reino, y gran mancha caerá sobre mí, porque sentencié sin prueba bastante; porque ese hombre ha deshecho siempre con sus misteriosas preñeces todas sus confesiones, aun la que hizo en el tormento; ignominia caerá sobre la cabeza del rey y vergüenza sobre la mia, porque no bastará para disculparme el que obedecí al rey como vasallo, porque un juez cuando sentencia no es vasallo de nadie, más que de Dios y de la justicia; si ese hombre es el rey don Sebastian, remordimientos tendremos el rey y yo; el rey porque me mandó fulminar la sentencia, y yo porque la fulminé; ¿y si ese hombre no es el rey, si es que el diablo está apoderado de él y le hace decir y hacer cosas espantosas, quién asegura que el diablo no haga con el rey y conmigo una de las suyas, como hizo con el alcalde Ronquillo, el diablo que estaba metido en el cuerpo del obispo Antonio de Acuña? (1)

(1) El obispo Acuña era uno de los comuneros más terribles, que más hizo en aquella desastrosa revolucion, que se llamó guerra de las Comunidades, en los primeros años del reinado de Carlos V, y que costó la cabeza á Juan de Padilla, Juan Bravo, Pedro Maldonado y tantos otros; el alcalde Ronquillo, que por una singular coincidencia se llamaba Rodrigo como Santillana, fué el que instruyó el proceso del obispo Antonio de Acuña y le sentenció. Aún se enseña en el viejo castillo de Simancas la almena donde Acuña fué engarrotado, y en la iglesia de San Pablo de Valladolid, un agujero por donde dicen se llevó el diablo de su sepultura el cuerpo del alcalde Ronquillo.

Esto traia al alcalde sin sueño, sin apetito, con continuo dolor de estómago, con continuo dolor de cabeza, y podia decirse que el juez se encontraba en un estado infinitamente más lamentable que el reo.

III.

Y no era esto solo.

María atormentaba de una manera horrible á Santillana sin quererlo; porque la pobre jóven suplicaba á su padre, pero no le reconvenia; lloraba, pero no se irritaba; empalidecia, enflaquecia, enfermaba de momento en momento, y Santillana veia en María la mano de la Providencia.

Su seduccion sobre Gabriela Prósperi, seduccion indigna, porque cuando Santillana la ejerció era casado, habia producido terribles consecuencias.

Pietro Prósperi habia muerto de vergüenza por la deshonor de su hija.

María, robada del regazo materno, habia dado en tales manos, que la pobre niña habia llegado á ser una de esas despreciables mujeres que constituyen la gran parte del lodo infecto del mundo; y, ¡cosa terrible! María, enamorándose de Gabriel de Espinosa, acusándole celosa é irritada de robo, yendo á llevar aquella acusacion ante Santillana, produciendo de esta manera el descubrimiento de una conspiracion de Estado, Santillana no podia menos de reconocer en María un instrumento de la Providencia, que le castigaba, valiéndose para ello de su propia hija, dándosela á conocer por el tremendo parecido con su madre.

Santillana, pues, tenia atormentada la conciencia, como hombre, como juez y como padre.

La expiacion de su falta, ó mejor dicho, de su crimen sobre Gabriela Prósperi, no podia ser más terrible, ni jamás ha habido juez más dominado, más espantado por su víctima, que don Rodrigo de Santillana.

IV.

Por eso Santillana anhelaba y temia á un tiempo, que la sentencia viniese aprobada por el rey.

Por eso sufría, enfermaba gravemente, se moría, porque todo le causaba terror, y veía enfermar y morir á su hija.

Y sin embargo, como lo hemos visto, don Rodrigo era uno de aquellos antiguos vasallos, capaces de arros-trarlo todo antes que desobedecer á su rey.

Siervos que no se comprende como lo eran.

Porque fuera de esto, eran hombres de honor, incapaces de una bajeza; realistas sombríos, funestos sostenedores de una tiranía odiosa, que no tienen otra disculpa que el espíritu de su siglo.

Bien considerada la situacion de don Rodrigo, era más digno de lástima que Gabriel de Espinosa.

V.

Quando Santillana anhelaba que el rey retardase la aprobacion de la sentencia, que la modificase tal vez, haciéndola menos dura, soñaba.

No era Felipe II hombre que dejase escapar una víctima, que la soltase antes de matarla.

Tardo para resolver todo género de asuntos, cuando se trataba de aprobar la sentencia de un hombre que podia herirle en lo más mínimo, ó que le habia herido aunque no fuese más que en su amor propio, era el hombre de las resoluciones rápidas.

VI.

Era la noche del 27 de julio de 1595, y solo hacia seis dias que Santillana habia enviado al rey la sentencia de muerte en horca, como villano y traidor, de Gabriel de Espinosa, y sin embargo, á las doce de la noche del dia cuya fecha hemos estampado, un ginete con uniforme de alferez de la guardia española, que habia entrado á rienda suelta en Madrigal, se detuvo delante de la casa de Santillana, y llamó á grandes golpes á su puerta.

Preguntáronle quién era y qué queria, y dijo que iba en nombre del rey con un pliego para don Rodrigo de Santillana, y la puerta se abrió al momento.

Santillana abandonó el lecho, recibió á medio vestir al alferez de la guardia, tomó el pliego que le dió éste, y vió que era la sentencia original de Gabriel de Espinosa que él habia escrito y firmado, y al márgen, escrito de puño y letra del rey, leyó lo siguiente:

«Cúmplase como lo manda el alcalde don Rodrigo de Santillana; ejecútese al sentenciado, el martes 1.º de agosto á las cuatro de la tarde, sin que la ejecucion se dilate por ninguna causa; no se admita prueba que pue-

da dilatar la sentencia; y desde el momento en que don Rodrigo de Santillana recibiere esta nuestra aprobacion, hagan que dispongan para bien morir al Espinosa, no sea que como ha perdido su cuerpo pierda su alma.— Del alcázar de Madrid á 25 de julio de 1595.—*El Rey.*»

Cubrió un sudor frio el cuerpo del alcalde, y sus ojos quedaron fijos, como si el decreto del rey atrajese de una manera invencible su mirada.

—¿Está vuestra señoría enterado? dijo de una manera indiferente el alférez de la guardia.

—Sí, sí señor, contestó de una manera maquinal Santillana.

—Entonces suplico á vuestra señoría extienda recibo de ese pliego á nombre del alférez de la guardia española Felipe de Castañeda, con la fecha del dia y la hora en que vuestra señoría ha recibido el pliego.

Santillana extendió el recibo, le firmó y le entregó al alférez.

—Que Dios dé á vuestra señoría muy buenas noches, dijo el alférez, y salió.

—¡Que Dios me dé muy buenas noches! dijo con ronca voz el alcalde; ese hombre no puede ni aún adivinar lo que ha traído en ese pliego. ¡Dios perdone al rey! ¡Dios me perdone á mí!

Y despues de un momento de silencio en que pasó un infierno por la cabeza y por el corazon del alcalde, éste agitó fuertemente la campanilla que estaba sobre su mesa, á cuyo sonido se presentó el alguacil Tribaldos.

—Id al aposento del señor Pedralva, despertadle, y que venga al instante, dijo don Rodrigo.

Tribaldos fué á cumplir el mandato, y don Rodrigo se quedó paseándose á lo largo del aposento, del mismo modo que una fiera se pasea á lo largo de su jaula.

Y para que don Rodrigo se pareciese más y más á una fiera enjaulada, continuo y sordo salia de su pecho un hondo rugido.

En la mano derecha, crispada y trémula, tenia la sentencia de muerte en horca de Gabriel de Espinosa.

Veamos el texto de aquella sentencia:

«En el negocio y causa criminal que ante nos ha pendido y pende por comision del rey nuestro señor, entre partes, de la una Lucas Pacheco, promotor fiscal actor acusante, y de la otra Gabriel de Espinosa, reo acusado en los autos y méritos de este proceso y lo demás que en esta parte ver convenia: Fallamos que el dicho Lucas Pacheco, promotor fiscal susodicho, probó su acusacion contra el dicho Gabriel de Espinosa como probarla convenia acerca de los delitos de que fué acusado, damos por bien probada y pronunciámosla por tal, de que habiendo sido convencido el dicho Gabriel de Espinosa de traicion al rey nuestro señor, porque siendo hombre vil y bajo, quiso alzarse á la dignidad de persona real con usurpacion de los legítimos derechos del rey nuestro señor, fingiendo ser el rey don Sebastian de Portugal, que santa gloria haya, concitando personas en estos reinos de Castilla y en los de Portugal, para que por tal rey don Sebastian le tuviesen y aclamasen, y de sacrilegio por la seducion de la señora doña Ana de Austria, monja profesa en el monasterio de Nuestra Señora de Gracia la Real de Madrigal, con la cual se dice de pú-

blica fama, aunque no está probado, se habia casado secretamente, probándose sí por las declaraciones de la dicha señora doña Ana de Austria, que ésta, por sus engaños, le habia creído su primo el rey don Sebastian de Portugal, difunto, ayudándole con dinero y de otros varios modos en su traicion, persuadiendo á la dicha religiosa de que él era el rey don Sebastian que habia andado peregrinando por el mundo, cumpliendo cierto voto, que habia de casarse con la dicha monja, fingiendo para ello muchas mentiras, hasta tanto que la dicha monja y otras que lo sabian lo creyeron haciendo así mismo prevenciones con personas que venian de Portugal para que si la dicha monja les preguntase si el rey don Sebastian era vivo, dijese que sí, y siguiendo en su maraña, siendo hombre vil y bajo, echado á la puerta de una iglesia en Toledo, se fingió, como se ha dicho, el rey don Sebastian, haciéndose tratar y servir y respetar como á tal, y haciendo que la dicha monja le escribiese cartas estando ausente, como si fuera verdaderamente su rey, y diciendo y manifestando secretos del señor rey don Sebastian que le habia revelado su partidario fray Miguel de los Santos, religioso de San Agustin en Portugal, que fué confesor primero del rey don Sebastian, y despues de don Antonio, de cuyos secretos se valió para engañar á la dicha monja, por ser persona de importancia que le servia para su intento de ser tenido por rey de Portugal, haciendo que dicho fray Miguel de los Santos en presencia de la señora doña Ana de Austria se postrase delante de él y le besase la mano como á rey, para conseguir que la dicha monja consintiese en casarse con

él; dándole cédula de promesa de casamiento con título y forma de rey; habiendo habido entre ambos otras promesas de palabra, con el intento de que á cierto tiempo el dicho Gabriel de Espinosa, con aquella falsa opinion esforzada con los dichos medios y casamiento, y con otros que iban tomando escribiendo á algunas personas poderosas de el dicho reino de Portugal, cómo era vivo el rey don Sebastian, y que estaba casado con la señora doña Ana de Austria, y que no queria manifestarse hasta cierto tiempo, y tratando ir en persona al reino de Portugal á asentar el dicho trato para conseguir su intento, conmoviendo el reino para ello, y confiando en la mucha opinion y reputacion en que estaba en él el rey don Sebastian, se alborotasen los dichos reinos de Portugal, para hacerle rey de ellos, á fin de perturbar por este camino al rey nuestro señor la posesion justa que tiene de ellos; en todo lo cual, siendo traidor el dicho Gabriel de Espinosa contra la majestad del rey nuestro señor, como señor propio y verdadero de los dichos reinos y contra ellos mismos y su reputacion y contra la obligacion que le tenia como á su rey natural; y como en lo expresado y referido el dicho Gabriel de Espinosa, reo acusado, no probó cosa alguna de que se pueda aprovechar para su descargo, dámoslo y pronunciamoslo por no probado, por lo cual y por lo más que de dicho proceso resulta, á que nos referimos, le debemos dar y damos por perpetrador de los dichos delitos sobre que ha sido acusado; y en su consecuencia le debemos condenar y condenamos al dicho Gabriel de Espinosa á muerte natural de horca, á la que se le llevará

arrastrado, y á que sea descuartizado y puesta su cabeza en un palo en el camino de Madrigal á Valladolid, para escarmiento; y otrosí le condenamos en perdimiento de todos sus bienes que en cualquier manera tenga y le pertenezcan, aplicados para la cámara de su majestad y gastos de justicia y costas de este proceso, cuya tasacion en nos reservamos y mandamos que esta nuestra sentencia sea llevada á pura y debida ejecucion con efecto, por cuanto así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de su majestad y aumento de la justicia. Por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así, lo pronunciamos y mandamos.—*El licenciado don Rodrigo de Santillana.*»

VII.

Hemos insertado íntegra esta sentencia, para que se vea lo que eran las leyes de aquellos tiempos, que no se satisfacian con que un hombre fuese muerto, ni aunque se le descuartizase y se pusiese su cabeza en un camino, sino que llegaban hasta la confiscacion, pena absurda, porque alcanzaba á los inocentes, esto es, á los hijos, á los herederos del sentenciado.

Estas leyes han llegado hasta nosotros, porque hasta nosotros han llegado los reyes absolutos, y solo un sombrío fanatismo podia mantener en ejercicio tales leyes.

Tenemos aún la pena de muerte; pero confiamos en que pronto esta pena será abolida, porque los pueblos y los gobiernos se convencerán que la conveniencia, única razon que la sostiene, no es razon; porque no se puede llamar razon á lo que es ilusorio.

La pena de muerte es un resabio de los tiempos bárbaros.

Como que se la llama vindieta pública.

Hoy la venganza no se puede sostener como derecho, ni ante la religion, ni ante la civilizacion.

Y hoy, todo lo que no puede vivir con la vida del derecho, está herido de muerte, y no tardará en morir.

VIII.

Antes de que apareciese Pedralvá, apareció en la puerta del aposento del alcalde una forma negra.

Era María de Santillana, que estaba completamente vestida de luto.

Traia sobre el vestido un manto, como preparada para salir á la calle.

Adelantó lentamente hácia don Rodrigo, sin que don Rodrigo reparase en ella.

Fué necesario que María le hablase.

—Acaba de llegar, dijo, un ginete; yo sentí la carrera de su caballo, y como no duermo, me asomé á la ventana; he oido decir á ese ginete, que venia de órden del rey á traeros un pliego; yo sé lo que ese pliego es; es la sentencia de muerte de Gabriel de Espinosa aprobada por el rey.

—Sí, dijo Santillana, que no habia dejado de pasearse, con voz ronca y lúgubre.

—¿Cuándo va á notificarse esa sentencia á Espinosa? dijo María con una serenidad tal, que espantó al alcalde.

—Mañana por la mañana, contestó don Rodrigo.